**SCI-150-2019**

**Comunicación de acuerdo**

|  |  |
| --- | --- |
| **Para:** |  Dr. Julio Calvo Alvarado, Rector Señores Comisión Especial de AmbienteAsamblea Legislativa |
| **De:**  | Dr. Julio Calvo Alvarado, Presidente Consejo Institucional |
| **Fecha:** | **06 de marzo de 2019** |
| **Asunto** | **Sesión Ordinaria No. 3109, Artículo 9, del 06 de marzo de 2019. Pronunciamiento del Consejo Institucional del Proyecto de Ley para combatir la contaminación por plástico y proteger el Ambiente”, Expediente No. 20.985** |

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

**RESULTANDO QUE:**

1. El Artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica prescribe:

*“Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas”.*

1. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el Artículo 18, inciso i) señala:

*“Son funciones del Consejo Institucional:*

*…*

*Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República”.*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Secretaría del Consejo Institucional, recibió mediante correo electrónico de parte de Asamblea Legislativa, dirigido al Dr. Julio C. Calvo Alvarado, en calidad de Rector de la Institución, en el cual se solicita criterio sobre el Proyecto de Ley No. 20.985.
2. La recepción del expediente consultado, fue conocida en la Sesión No. 3102 del Consejo Institucional, y se acordó trasladarlo a las dependencias del ITCR, para la emisión de su criterio sobre el tema.
3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió oficios, que contienen los criterios de algunas de las demás dependencias de la Institución, que fueron consultadas y se unificó el criterio.

**SE ACUERDA:**

1. Comunicar a la Comisión Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, las observaciones que se detallan a continuación:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **No. Expediente** | **Nombre del Proyecto** | **Transgrede o no la Autonomía Universitaria** | **Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas** |
| **20.985** | **Proyecto de “Ley para combatir la contaminación por plástico y proteger el Ambiente”** | **Sí** | ***Oficina de Asesoría Legal****“Por ser el Instituto Tecnológico uno de los defensores del ambiente, y haber iniciado medidas relacionadas con el no uso del plástico por ser un material contaminante. Podría también estudiarse la posibilidad de que se mantenga el espíritu del proyecto, eso sí reformando los artículos que violentan la autonomía universitaria.” (Artículos 3 y 5)****NOTA.*** *Compartimos la necesidad de crear estos programas, más para las universidades se atenderá en el marco de sus competencias y algunos de sus procedimientos internos.****Unidad Institucional de Gestión Ambiental y Seguridad Laboral****“Según solicitud expresada en memorando SCI-064-2019 me permito realizar la siguiente propuesta de respuesta técnica, la cual conjunta los diversos criterios de la carrera de Ingeniería Ambiental y la Unidad Institucional de Gestión Ambiental y de Seguridad Laboral, así como la revisión por parte de Asesoría Legal.* *Propuesta de observaciones:* *1.Se propone una modificación en cuanto a la redacción del artículo 2, quedando de la siguiente forma:* *“Se prohíbe en todo el territorio nacional la comercialización de bolsas y pajillas de plástico, que el Ministerio de Salud establezca y certifique como no degradables, no biodegradables, no hidrodegradables o cualquier otro similar que pueda certificar su nulo o menor impacto ambiental”.* *2.Se debe indicar el criterio de degradación del plástico, es decir, debe quedar claro cuál será el criterio a utilizar para aceptar el plástico que si se pueda utilizar como sustituto, de modo que se especifique el porcentaje y tiempo de degradación, ya sea que se biodegrade, degrade o hidrodegrade.* *3.Al indicar que el Ministerio de Salud deberá certificar dichos productos, de manera tal que se defina si bajo esas condiciones son comercializables o no; se recomienda definir la forma en la que se dará esa certificación, para que el consumidor pueda identificar y confiar en que de manera fidedigna el producto que adquiere cumple con lo que indica la propuesta de ley. Es importante que pueda generarse una ecoetiqueta oficial, emitida por el Ministerio de Salud o bien el Ministerio de Ambiente y Energía, que permita asegurar al consumidor la naturaleza del material que compra, es decir; si es biodegradable, biodegradable, compostable o compostable en ambientes marinos, según el porcentaje y periodos de degradación previamente aceptados.* *4.Se recomienda incluir que además de recolectar como mínimo un 50% de las botellas de plástico que se comercializan, los comercializadores y distribuidores deban reciclar dichas botellas, además de incluir plazos para la gestión de las mismas, de manera que, se propone una modificación al texto del artículo 4, quedando de la siguiente manera:* *“Recolectar y reciclar como mínimo un 50% de las botellas de plástico que comercializan y distribuyen en el mercado nacional anualmente. Al menos deberán recolectar un 10% por año, hasta llegar al 50%, en un plazo máximo de 5 años”.* *5.Se recomienda incluir en el texto, la metodología que seguirá el Ministerio de Ambiente y Energía y Telecomunicaciones para la fiscalización y el cumplimiento del artículo 4, de manera tal que se defina si será por reglamento, inspecciones, alianzas con el Ministerio de Industria y Comercio u otros medios que permitan garantizar una correcta fiscalización.* *6.Las universidades tienen un papel importante en la Educación Ambiental, por lo tanto, en el artículo 5, el Ministerio de Salud y el MINAE son entes para coordinar temas relacionado a la gestión de residuos, pero no para llevar procesos de educación ambiental. Por lo que se recomienda que el Ministerio de Educación Pública sea el que asuma los programas y campañas para la implementación del programa en colaboración con las universidades.”* |

1. Comunicar.  **ACUERDO FIRME.**

**PALABRAS CLAVE:** Proyecto – Ley- Exp. - 20.985

****

**c.i. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaria vía correo electrónico)**

 **Oficina Asesoría Legal**

 **Unidad Institucional de Gestión Ambiental y Seguridad Laboral (GASEL**)

ars